



ACTA N° 06 CGADMCJS-2013

**ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA
EL 19 DE JUNIO DEL AÑO 2013.**

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los diecinueve días del mes de junio del 2013, con previa convocatoria suscrita por el señor Telmo Ureña Patiño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se reúnen los señores concejales en Sesión de Concejo Extraordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.**
- 2.- Instalación de la sesión por parte del señor Alcalde.**
- 3.- Análisis y aprobación en primer debate la Ordenanza que reglamenta la titularización de los lotes de terrenos de los poseesionarios de los bienes inmuebles adquiridos por el Gobierno Municipal mediante escritura pública de donación y de compra venta, para constituir asentamientos humanos - urbano marginales en el Cantón La Joya de los Sachas.**

4.- Clausura.

DESARROLLO.-

Siendo las ocho horas con treinta y dos minutos (08H32), del día de hoy miércoles diecinueve de junio del dos mil trece, con la presencia de los señores de la Unidad de Comunicación Municipal para la grabación de audio y visual de la presente sesión.

Por secretaría se da lectura el orden del día y se procede a continuar con el mismo.

1.- Constatación del quórum.- De conformidad con el artículo 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentran los siguientes señores concejales: William Abril Troya, Manuel Garzón Quezada, Lcdo. Carlos Moreno Ortiz, Ing. Miguel Naranjo Roldan y José Villota Acosta.

2.- Instalación de la sesión por parte del señor Alcalde.- El señor Alcalde se dirige a los señores Concejales presentes y agradece la presencia de cada uno de ellos, es un punto específico el análisis del orden del día y al existir todos los señores Concejales da por instalada la presente sesión siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos (08H35).



3.- Análisis y aprobación en primer debate la Ordenanza que reglamenta la titularización de los lotes de terrenos de los poseionarios de los bienes inmuebles adquiridos por el Gobierno Municipal mediante escritura pública de donación y de compra venta, para constituir asentamientos humanos - urbano marginales en el Cantón La Joya de los Sachas.

Se da lectura al proyecto de ordenanza y luego del análisis minucioso de cada uno de los artículos se realizan las siguientes modificaciones:

En el artículo 2 se suprime la frase “de la Parroquia La Joya de los Sachas”; quedando el artículo 2 de la siguiente manera: *Ámbito de vigencia.- La presente Ordenanza ampara a los ciudadanos y ciudadanas de los siguientes sectores: Comunidad 14 de Diciembre de la Parroquia Lago San Pedro, Comunidad Mariscal Sucre, Lotizaciones del “Magisterio”, “Los Laureles” de la Parroquia La Joya de los Sachas y otros de la jurisdicción cantonal.*

En el artículo 5 literal a) se suprime el sexto ítems, que es el siguiente “*las mejoras realizadas en el bien inmueble a titularizarse*”.

En el mismo artículo 5 literal c) se suprime la frase “durante cinco años consecutivos o más”; quedando el literal c) de la siguiente manera: *Acreditar mediante información sumaria, que se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño.*

En el artículo 8 se sustituye la frase “de al menos el 75%” por la frase “la mayoría”; quedando el artículo 8 de la siguiente manera: *Resolución del Concejo Municipal.- El Concejo Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes emitirá la Resolución motivada con la cual autorice al Alcalde la entrega de la escritura pública, del bien de propiedad municipal adquirido mediante escritura pública de donación o de compra – venta, a favor del o los poseionarios solicitantes.*

En el artículo 10 se sustituye el porcentaje de “0,035%” por el porcentaje de “0,015%”; quedando el artículo 10 de la siguiente manera: *Derecho de tierra y titularización.- Por concepto de derecho de tierra y de titularización, de los bienes adquiridos mediante donación, cancelarán por concepto de derecho de tierra el 0,015% del salario básico unificado del trabajador en general por cada metro cuadrado.*

En el inciso primero del artículo 11 se sustituye la frase de “el Concejo Municipal podrá reducirse hasta el” por la palabra “reducirse” y se incorpora la frase “de acuerdo al artículo 10 de la presente Ordenanza”; quedando el inciso primero del artículo 11 de la siguiente manera: *Exenciones.- Si los peticionarios están comprendidos dentro de los grupos de atención prioritaria o adolezca de una enfermedad catastrófica y/o de uno o más de sus hijos o hijas adolezcan de discapacidad permanente o enfermedad catastrófica, según la gravedad, o son de la tercera, se reducirá al 50% del valor a pagarse, de acuerdo al artículo 10 de la presente Ordenanza.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



En el inciso primero y segundo del artículo 12 se sustituye la frase de “real de mercado” por la frase “del avalúo catastral”; quedando el inciso primero y segundo del artículo 12 de la siguiente manera: *Compraventa.- Los bienes inmuebles adquiridos por el GADMCJS mediante escritura de compraventa, por concepto de la compraventa, pagarán el valor del avalúo catastral, vigente al momento de la transferencia del dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Corresponde a la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipales, calcular el precio del avalúo catastral de los lotes de terreno sujetos de titularización, para lo cual no se considerará las mejoras que el haya realizado el posesionario del bien.

En el artículo 14 se suprime la palabra “plusvalía”; quedando el artículo 14 de la siguiente manera: *Gastos de titularización.- Los costos por concepto de pagos en la Notaría Pública, Registro de la Propiedad, alcabalas, formularios, etc., son de responsabilidad del beneficiario o beneficiaria de la titularización.*

En el mismo artículo 14 se incorpora un segundo inciso, que es el siguiente: *El GADMCJS estará exento del pago de plusvalía en la transferencia de dominio, de acuerdo con el artículo 12 de esta Ordenanza.*

En el artículo 15 se incorpora la frase “de ser el caso”; quedando el artículo 15 de la siguiente manera: *Propiedad municipal.- Las fajas y los excedentes o diferencias de lotes de terreno son de propiedad municipal, para lo cual serán considerados como “bienes de uso privado municipal”, y serán enajenados de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ordenanza que regula la adjudicación, regularización, venta y titularización de bienes inmuebles de asentamientos humanos dentro de la jurisdicción del Cantón La Joya de los Sachas.*

Se suprime el artículo 17.

En la tercera disposición general se sustituye la frase “sancionado administrativamente” por la frase motivo de sanción administrativa”; quedando la tercera disposición general de la siguiente manera: *Los informes que deben ser presentados por las direcciones municipales correspondientes, se realizarán en el plazo de quince días, el incumplimiento de este plazo será motivo de sanción administrativa.*

En la disposición final se sustituye la frase “publicación en la Gaceta Oficial del GADMCJS” por la frase “sanción por parte del Ejecutivo Municipal” y se incorpora la frase “y página Web del GADMCJS”; quedando la disposición final de la siguiente manera: *La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial y página Web del GADMCJS.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996



El señor concejal José Villota solicita la palabra y manifiesta: una vez analizada la ordenanza y con los cambios realizados, mociono que se apruebe en primer debate la ordenanza.

Los señores Concejales Ing. Miguel Naranjo y Manuel Garzón apoyan la moción del señor concejal José Villota.

El señor Alcalde considerando que existe una moción dispone que se someta a votación.

Realizada la votación, se verifica a través de Secretaria quedando de la siguiente manera:

El señor concejal William Abril vota a favor de la moción del señor concejal José Villota.

El señor concejal Manuel Garzón vota a favor de la moción del señor concejal José Villota.

El señor concejal Lcdo. Carlos Moreno vota a favor de la moción del señor concejal José Villota.

El señor concejal Ing. Miguel Naranjo vota a favor de la moción del señor concejal José Villota.

El señor concejal José Villota se ratifica en su moción.

El señor Alcalde vota a favor de la moción del señor concejal José Villota.

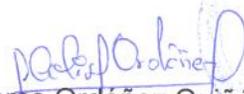
La moción del señor concejal José Villota cuenta con seis votos a favor.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad **RESUELVE:**

PRIMERO.- *Aprobar en primer debate la Ordenanza que reglamenta la titularización de los lotes de terrenos de los poseionarios de los bienes inmuebles adquiridos por el Gobierno Municipal mediante escritura pública de donación y de compra venta, para constituir asentamientos humanos - urbano marginales en el Cantón La Joya de los Sachas.*

4.- Clausura.- Una vez agotado el orden del día, el señor Alcalde da por clausurada la presente Sesión de Concejo Extraordinaria, siendo las diez horas con cinco minutos (10H05), del día de hoy miércoles diecinueve de junio del dos mil trece.


Sr. Telmo Ureña Patiño
ALCALDE


Ab. Dolores Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL